**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS**

**Trámites y Servicios**

**BAJA O CANCELACION DE LICENCIA MUNICIPAL.**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Baja o cancelación de Licencia.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo entre calle Marcos Montero y calle Xochimilco. Teléfonos Directos: 3338370362 Y 3338370368.

**Objetivo:** Realizar la baja o cancelación de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

**Requisitos:**

* Licencia Municipal **Original y Vigente** (no es necesario refrendar licencia si la baja se realiza en los meses de enero y febrero)**.**
* Original y copia de identificación oficial con fotografía del titular de la licencia. En caso de personas morales: Acta Constitutiva, asistir el representante con copia de su identificación y de su poder.
* Escrito en el que manifieste su deseo de cancelar licencia municipal.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá acudir a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con los documentos descritos en el apartado de “Requisitos”; en ventanilla se reciben dichos documentos, si estos se encuentran completos y en orden se realiza el procedimiento de BAJA y esta queda lista el mismo día, previo el pago de los derechos correspondientes.

**Costo Total:**

Artículo 118, fracción I, inciso a), artículo 121, fracción IV, inciso c), numerales 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021:

Tratándose de giros sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

* Si realiza su baja durante el periodo de refrendo (1° de enero al último día hábil del mes de febrero) no es necesario refrendar el año que comienza y la baja tiene un costo de **197.00** pesos.
* Si pretende realizar su baja después del periodo de refrendo sin haber refrendado su licencia, deberá llevar a cabo el refrendo de licencia ($228.00 pesos) y se generará una multa por no haber refrendado dentro del término legal, por la cantidad de $498.00 pesos, a los que se suma el precio del procedimiento de baja $197.00 pesos.

Tratándose de giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

* Si realiza su baja durante el periodo de refrendo (1° de enero al último día hábil del mes de febrero) no es necesario refrendar el año que comienza y la baja tiene un costo de **197.00** pesos.
* Si pretende realizar su baja después del periodo de referendo sin haber refrendado su licencia, deberá llevar a cabo el pago del refrendo de licencia pagando la parte proporcional a la fecha en que la refrende y se generaran conceptos por multas, recargos y gastos de ejecución, a lo que se suma el costo por el procedimiento de baja de $1,185.00 pesos.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o cheque certificado.

**Documento a Obtener:** Constancia de Baja de Licencia.

**Plazo Máximo de Respuesta:** En el momento en que acuda a realizar su trámite, solo dependerá de la cantidad de contribuyentes que se tenga en espera para atención.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Observaciones:** Existen Procedimientos de BAJA Administrativa, para casos con características especiales. Preguntar en ventanilla, puesto que el procedimiento depende de cada caso en particular.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Siempre que acuda una persona a realizar cualquiera de los tramites descritos **y no sea la interesada,** deberá presentar PODER SIMPLE, mismo que deberá especificar el trámite que se le encomienda al apoderado y deberá estar firmado por dos testigos; asimismo, anexo al poder simple debe adjuntar copia simple de quien otorga el poder, quien lo recibe y los dos testigos.

No se realizan bajas de licencias con poderes simples en caso de giros controlados o restringidos.